



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“**Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas**”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Deroga y modifica artículos de las Ordenanza Municipal N° 2067/05 y N° 1351/00, (reglamento del Servicio Público de Taxis y de remises).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4139 /2020

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1351/00, N° 2067/05 y N° 3673/17.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 3673/17, en relación a la unificación de tarifas llevadas adelante en relación al servicio de taxis y remises.

Que en relación a esto, es importante mencionar que hasta el día de la fecha, a más de dos (2) años de aprobada la misma, fue imposible poner en marcha de manera homogénea el tarifado del servicio público y privado que realizan los taxis y remises respectivamente.

Que tiene origen la presente modificación, en la detección de dos puntos que hacen necesaria la misma. El primero de ellos es la imposibilidad material y fáctica del cumplimiento de la norma a derogar; y el segundo, el sesgo de inconstitucionalidad a la hora de su aplicación, ya que se confunde entre las características de un servicio público con uno privado.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°. - **MODIFICAR** el artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3673/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 22°) Las tarifas del Servicio Público de Taxis serán determinadas cada seis meses, a previa solicitud de parte. Los pedidos de re determinación de tarifa deberán acompañar un análisis de costos que lo justifiquen, en base al índice de precios mayoristas del INDEC o en base al promedio del aumento de precios que hayan experimentado los siguientes ítems:

- a) *Cambio de aceite completo.*
- b) *Cambio de distribución completa con mano de obra.*
- c) *Cambio de placa y disco de embrague con mano de obra.*
- d) *Neumáticos.*

En caso de hacer uso de esta última opción, se deben incorporar cotizaciones de al menos tres (3) concesionarios oficiales locales.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

El análisis de los costos automáticamente definirá la tarifa.

El procedimiento de re determinación será reglamentado en un plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente.”

Artículo 2°. - **DEROGAR** el inciso ñ) del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, incorporado por la Ordenanza Municipal N° 3673/17.

Artículo 3°. - **MODIFICAR** el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, modificado por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3673/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9°) La tarifa de Remises será fijada por las correspondientes agencias e informada por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal.”

Artículo 4°. - **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente, en un plazo no mayor a diez (10) días de promulgada.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
FR**